



1763827

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0054/2016
La Paz, 08 de julio de 2016

VISTOS:

La nota interna DAF UAD 2226/2016 de 06 de julio de 2016, emitida por el Ing. Einard Rafael Joffré Rojas, como Responsable de los Procesos de Contratación en la modalidad de Contratación de Licitación Pública (RPC), dentro de la ejecución del Proyecto "Implem. Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles – SIBACC - Bolivia" (B-SISA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por la cual indica que en cumplimiento al numeral 4. Sub numerales 4.2., Parte I del Documento Base de Contratación de Licitación Pública Nacional, con código interno **ANH-DTIC-LPN-B-N° 002/2016-2C** referente a la "**ADQUISICIÓN DE ELEVADORES TIPO CANASTA, PARA EL B-SISA – SEGUNDA CONVOCATORIA**", con **CUCE 16-0207-04-646865-2-1**", solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de Resolución Administrativa que aprueba el Documento Base de Contratación, con enmiendas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DTIC 1250/2016 de 13 de junio de 2016, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas la emisión de Certificación Presupuestaria.

Que, en fecha 17 de junio de 2016, se emite la Certificación Presupuestaria No. DAF UFI/AP/CERT/0431/2016, que certifica la existencia de asignación presupuestaria para la "**ADQUISICIÓN DE ELEVADORES TIPO CANASTA, PARA EL B-SISA**", de acuerdo al POA 2016, inscrito en la actividad 5.8.3.01.01.

Que, mediante nota DTIC 1306/2016 de 20 de junio de 2016, la Jefatura de la Unidad de Monitoreo de Sistemas Implementados, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPC, autorice el inicio del proceso de contratación para la "**ADQUISICIÓN DE ELEVADORES TIPO CANASTA, PARA EL B-SISA – SEGUNDA CONVOCATORIA**", adjuntando el Formulario FS-CBS No. DTIC 0359/2016, así como las especificaciones técnicas correspondientes, la documentación de respaldo del precio referencial, copia de la programación del POA y Certificación Presupuestaria.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 24 de junio de 2016 (Número de Confirmación: 2080657), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la Convocatoria fue publicada el día domingo 26 de junio de 2016 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, en fecha 05 de julio de 2016 a horas 09:30 se instaló la reunión informativa de aclaración programada, con la finalidad de hacer conocer respuestas a las consultas escritas y atender las consultas respecto al Documento Base de Contratación conforme establece al efecto el sub numeral 3.3, numeral 3 (Actividades Administrativas previas a la presentación de propuestas) del Documento Base de Contratación (DBC) habiéndose presentado el siguiente potencial proponente:

EMPRESA	REPRESENTADO POR
AKROS S.R.L.	Miguel Gamarra

Que, hasta el día lunes 04 de julio de 2016 hasta las 17:30 se recibió consulta escrita del proponente AKROS S.R.L., misma que fue respondida en la Reunión de Aclaración de fecha 05 de julio de 2016, de acuerdo al siguiente desarrollo:

"CONSULTAS ESCRITAS

1. En el punto 3.11 (Dimensiones de la Unidad) del formulario C1 Especificaciones Técnicas solicitan que el Elevador no supere los 6 Mts de largo. Si bien existe en el mercado algunos equipos que tienen 6 Mts de largo, la gran mayoría de los elevadores tipo canasta que levantan a alturas superiores a los 12 Mts poseen un largo entre los 6,5 y los 7,3 Mts. Con esta especificación Técnica habría una limitación en cuanto la cantidad de opciones de equipo de esta naturaleza que se ofertan en el mercado mundial. La ventaja principal de tener un equipo de máximo de 6 Mts de largo, está en el traslado del mismo, ya que implica transportar un equipo más corto. Sin embargo, en lo que se refiere a la estabilidad del equipo en el lugar de trabajo, un equipo más largo ofrece mayor estabilidad al cubrir sus patas estabilizadoras un área más amplia. En este sentido, deseamos saber si existe la posibilidad de que ustedes consideren modificar el largo máximo del equipo, tomando en cuenta los aspectos de estabilidad del mismo, además de que ampliaran la cantidad de equipos ofertados.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0054/2016
La Paz, 08 de julio de 2016

R. Es posible se ampliara hasta 7.10 Mts que es el máximo permitido tras un análisis técnico de operatividad, **SE REALIZARÁ LA ENMIENDA**

2. En el punto 3.12 (Número y extensión de estabilizadores) del Formulario C1, ustedes solicitan que la extensión máxima en el ancho del equipo sea de 3,9 metros con los brazos estabilizadores ubicados en su posición más amplia. Nuestro equipo tiene un máximo de 3,91mts. Sin embargo es posible regular a 3,9 Mts o menos inclusive, en caso de ser necesario ¿Esto sería un motivo de descalificación?

R. Se podrá considerar su redacción siendo que la misma corresponde a un análisis técnico del área de trabajo donde se desenvolverán las labores técnicas, cuyo espacio está completamente limitado, así mismo no consideramos una diferencia relevante a 3,91 Mts, por lo que se considera para un cambio en las Especificaciones Técnicas, se ampliará a 4 mts **SE REALIZARÁ LA ENMIENDA**

3. En el punto 3.13 (Rotación de la canasta) ustedes solicitan que sea continua de 360°. Al respecto consideramos que puede haber una confusión, ya que inclusive en equipos más sofisticados al que ustedes están solicitando existe la opción de que solo la canasta gire 120° sobre su propio eje, pero no así 360°. Tal vez se refieren a que el equipo en su conjunto (chasis completo) tenga la capacidad de girar 360° de forma manual antes de la colocación y ubicación final de los cuatro estabilizadores manuales. Solicitamos aclaración en este tema. Por otro lado, los brazos articulados tiene la capacidad de girar sobre su propio eje hasta 359° (no continuas), pero este movimiento no está contemplado dentro de sus especificaciones técnicas del pliego de condiciones, pero nuestro equipo lo cumple.

R. Efectivamente cuando la rotación de la canasta o elevador se refiere a la capacidad continua de rotación que tiene el elevador dependiente de la torre o brazo articulado. Se realizará la modificación, de rotación de canasta o rotación de brazo articulado, pero la rotación continua de 360° se mantendrá como requerimiento. **SE REALIZARÁ LA ENMIENDA**

4. En el punto 3.16 (Motor del elevador con brazos hidráulicos) ustedes solicitan que el sistema incluya un motor a explosión principal que tenga como mínimo 6,5 Hps para trabajos a 165 bares de presión. Nuestro motor principal, marca Honda tiene una potencia de 5,35 HPs, con el cual manejamos una presión de trabajo del sistema hidráulico de 190 bares, superando la presión de 165 bares solicitados por uds. En el punto 3.10 para la elevación de los brazos articulados. En este sentido, los 6,5 HPs como potencia mínima, establecidos en el punto 3.16 estarán sobre dimensionados, para el buen funcionamiento de un equipo de estas características, considerando además que un motor de 6,5 HPs consume más gasolina que un motor de 5,35 HPs. ¿Existe la posibilidad de que ustedes reformen la potencia mínima requerida del motor, considerando la presión de trabajo del sistema hidráulico solicitada por ustedes?

R. La solicitud técnica corresponde a un análisis técnico previamente realizado, pero se pondrá en reconsideración técnica para su modificación si corresponde. **SE REALIZARÁ LA ENMIENDA**

5. Respecto a la especificaciones 3.19 (Características Generales) solicitamos una aclaración más detallada de la que se refiere en cada uno de los puntos requeridos:

- ✓ Sistema de nivelación de la plataforma. Se refieren a los cuatro estabilizadores manuales (pata) que nivelan la plataforma.
R. Se refiere a que debe contar con un Sistema hidráulico y de nivelación de plataforma completamente embutido y protegido de daños accidentales, de acuerdo a norma ANSI A92.2 – 1990
- ✓ Bloqueo de accionamiento involuntario de la plataforma. Se refieren a algún sistema de bloqueo del equipo una vez que este fijado en la posición final de trabajo.
R. Se refiere al sistema de conexión rápida para herramientas hidráulicas, eléctricas y aire comprimido en la plataforma
- ✓ Control de una sola mano a barquilla (joystick). Está hablando del mando con joystick en la canasta.
R. Si.
- ✓ Cobertor de barquilla. Es un cobertor para la canasta que lo proteja de la lluvia y el sol cuando no esté en funcionamiento?
R. Si.
- ✓ Acceso a la barquilla del remolque por gradas. Se refiere al acceso a la canasta?
R. Si corresponde.

6. En el punto 4 (plazo de entrega de los bienes) del formulario C1, ustedes solicitan que los equipos sean entregados en un lapso no superior a los 120 días calendario a partir de la firma del contrato. El equipo que ofertamos es de procedencia española y en caso de adjudicación el



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0054/2016
La Paz, 08 de julio de 2016

tiempo de fabricación de los mismos sería de 14 semanas, ya que nuestro proveedor empieza la fabricación de los equipos en función a requerimiento de los clientes. Por otro lado, el tiempo de viaje es de aproximadamente 45 días desde España hasta Bolivia. ¿Es posible que ustedes puedan ampliar el tiempo de entrega a 150 días?

R. No es posible la modificación de plazos debido a los procedimientos de compra existentes para el cumplimiento del contrato".

CONSULTAS PRODUCTO DE LA REUNIÓN DE ACLARACIÓN

No existieron consultas

Que, al no haber mayores consultas, a **horas 10:00 del día martes 05 de julio de 2016**, concluyó la reunión de Aclaración.

Que, de acuerdo a la Nota Interna NI-DTIC 1461/2016 en base a la reunión de aclaración realizada en fecha 05 de julio de 2016, tras la verificación técnica, se realizaron **cuatro (4) Enmiendas** al Documento Base de Contratación.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 33 inciso c) de las precitadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, faculta al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran.

Que, el numeral 4 (ENMIENDAS Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN – (DBC) en el punto 4.2 establece que: "El DBC será aprobado por Resolución expresa del RPC, misma que será notificada a los potenciales proponentes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de las NB-SABS".

Que, en consecuencia con todo lo anterior, corresponde aprobar el Documento Base del Proceso de Contratación con código interno **ANH-DTIC-LPN-B-N° 002/2016-2C** referente a la "**ADQUISICIÓN DE ELEVADORES TIPO CANASTA, PARA EL B-SISA – SEGUNDA CONVOCATORIA**", con **CUCE 16-0207-04-646865-2-1**", con Enmiendas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo Interino, designa al Director de Tecnologías de Información y Comunicación, Ing. Einard Rafael Joffré Rojas, como Responsable de los Procesos de Contratación dentro de la ejecución del Proyecto "Implem. Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles– SIBACC - Bolivia" (B-SISA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsable del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios.

POR TANTO:



El Director de Tecnologías de Información y Comunicación, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Documento Base de Contratación del Proceso correspondiente a la modalidad de Licitación Pública con código **ANH-DTIC-LPN-B-N° 002/2016-2C** referente a la "**ADQUISICIÓN DE ELEVADORES TIPO CANASTA, PARA EL B-SISA – SEGUNDA CONVOCATORIA**", con **CUCE 16-0207-04-646865-2-1**", con las siguientes enmiendas:

Enmienda N° 1

Página 3 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0054/2016
La Paz, 08 de julio de 2016

- En el punto 3.11 Dimensiones de la unidad dice:
Máximo: 2 de ancho x 6 de largo metros sin estabilizadores
Debe decir:
Máximo: 2 de ancho x 7,10 de largo metros sin estabilizadores

Enmienda N° 2

- En el punto 3.12 Número y extensión de estabilizadores dice:
Mínimo: 4 estabilizadores de acción manual
Máximo: 3.9 metros
Debe decir:
Mínimo: 4 estabilizadores de acción manual
Máximo: 4 metros

Enmienda N° 3

- En el punto 3.13 de título Rotación de la canasta dice:
Continua de 360°
Debe indicar y modificarse el título a: Rotación
Continua de 360°

Enmienda N° 4

- En el punto 3.16 Motor del elevador con brazos hidráulicos dice:
Debe cumplir los siguientes requisitos:
 - ✓ El motor principal debe ser a explosión mínimo de 6.5 Hp.
 - ✓ Contar con un motor de emergencia eléctrico de 12 voltios con baterías recargables

Debe decir:

- ✓ El motor principal debe ser a explosión máximo de 6.5 Hp.
- ✓ Contar con un motor de emergencia eléctrico con baterías recargables

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme,

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Página 4 de 4